



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 10 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 31 /2017

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-083/15-0 s/ Locación y Mantenimiento de Impresoras; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 38/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 8/2015, para la locación y mantenimiento de impresoras destinadas a dependencias del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Veinticinco Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 25.544.000,00).

Que mediante la Res. CAGyMJ N° 75/2015 se aprobó lo actuado y se adjudicó a Sumpex Trade SA. el renglón 1 por el precio unitario mensual Pesos Trece Mil Trescientos Diez (\$ 13.310), el renglón 2 por precio unitario mensual Pesos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres (\$ 8.833), el renglón 3 por el precio unitario mensual Pesos Seis Mil Cuatrocientos Trece (\$ 6.413), y el valor de copia/impresión excedente por Pesos Trescientos Sesenta y Tres Milésimas de Centavos (\$ 0,363).

Que el 21 de octubre de 2015 la contratista retiró la Orden de Compra N° 901 (fs. 610). Conforme surge de la misma la contratación comenzó a girar a partir del 1 de noviembre de 2015 por un plazo de 24 meses.

Que Res. CAGyMJ N° 68/2017, rectificadora por Res. CAGyM N° 98/2017, se aprobaron las siguientes redeterminaciones de precios: 1°: redeterminación de precios N° 1 con la variación porcentual promedio de 37,72% al mes de marzo de 2016 a junio de 2016, estableciéndose los nuevos valores: Renglón 1: Precio unitario mensual por \$ 4.018,67.- (Pesos Cuatro Mil Dieciocho con 67/100), IVA incluido; Renglón 2: Precio unitario mensual por \$ 1.900,54.- (Pesos Mil Novecientos con 54/100) IVA incluido; Renglón 3: Precio unitario mensual por \$ 10.200,92.- (Pesos Diez Mil Doscientos con 92/100) IVA incluido. 2°: la diferencia a pagar a Sumpex Trade SA en concepto de redeterminación de precios N° 1: Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 90/100 (\$1.125.496,90). 3°: la redeterminación de precios N° 2 con la variación porcentual promedio de 7,50% al mes de julio de 2016 a enero de 2017, estableciéndose los nuevos valores: Renglón 1: Precio unitario mensual por \$ 4.320,07.- (Pesos Cuatro Mil



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Trescientos Veinte con 07/100), IVA incluido; Renglón 2: Precio unitario mensual por \$ 2.043,08.- (Pesos Dos Mil Cuarenta y Tres con 08/100), IVA incluido; Renglón 3: Precio unitario mensual por \$ 10.965,99.- (Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 99/100), IVA incluido. 4º: la diferencia a pagar a Sumpex Trade SA en concepto de redeterminación de precios N° 2 en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 43/100 (\$2.508.967,43).

Que mediante Res. CAGyMJ N° 110/2017, se aprobó la ampliación del contrato con Sumpex Trade SA en la Licitación Pública N° 08/2015, correspondiente al renglón 3 por cinco (5) impresoras color OKI DATA C911DN, por el precio unitario mensual de Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 99/100 (\$10.965,99). A fs. 1307 consta el retiro de la orden de compra N° 1103 con fecha 2/08/17.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) manifestó *“Al respecto se informa que con fecha 31/10/17 vence el contrato con la firma Sumpex Trade S.A. conforme la orden de compra N° 901. Asimismo, se señala que el punto 13 del Pliego de Condiciones Particulares prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo de doce (12) meses. Esta opción deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato. En tal sentido, por su intermedio, solicito se requiera a la Dirección General de Informática y Tecnología la remisión de las especificaciones técnicas a fin de iniciar las gestiones necesarias para una nueva contratación con suficiente antelación”*. Asimismo, indicó que el precio máximo para dicha trámite es de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Uno con 60/100 (\$15.451.701,60) – fs. 1356 -.

Que a fs. 1352/1354 consta la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 320/08-2017. Además, el área contable tomó conocimiento del compromiso asumido de enero a octubre de 2018.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) informó *“que considera necesario se prorrogue la contratación por el período de (12) meses conforme el Pliego de Condiciones particulares del Expediente CM N° DCC-083/15-0”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 7843/2017, concluyó que *“... no existen obstáculos jurídicos para la aprobación de la prórroga que se propicia.”*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, como también, organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra la ejecución de recursos presupuestarios en una contratación cuyo llamado, adjudicación y ampliación aprobó la Comisión, y que tiene por objeto satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, por lo tanto ésta resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que advirtiendo que aún no se ha convocado una sesión ordinaria antes de la fecha de vencimiento de la Licitación Pública N° 8/2015 (31/10/2017), resulta conveniente resolver en forma inmediata la cuestión para asegurar la continuidad del servicio.

Que la ley 2095 establece en su art. 117 (facultades del organismo contratante): *“III. Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.”*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el punto 13 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública N° 8/2015 dispone: *“El contrato aludido en el punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a su finalización. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo y no generará derecho a indemnización para el adjudicatario.”*

Que conforme lo expuesto, la ley de compras y contrataciones, como también, el pliego de la licitación, permiten prorrogar la presente licitación.

Que la DGCC impulsó la prórroga de la contratación, el área técnica competente (DGIT) prestó conformidad. Asimismo, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó favorablemente al presente trámite.

Que consecuentemente, existiendo recursos presupuestarios nada impide autorizar la prórroga del contrato con Sumpex Trade SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar por doce meses el contrato de la Licitación Pública N° 8/2015 con Sumpex Trade SA, por la suma de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Uno con 60/100 (\$15.451.701,60) a partir del día 31 de octubre de 2017.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista la presente resolución.

Artículo 3°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Sumpex Trade SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 31/2017

Juan Pablo Godoy Vélez

